

## **APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS A FAMILIAS CON HIJOS MENORES DE TRES AÑOS**

### **ACTUAL:**

Artículo 2. Requisitos necesarios.

a) Las familias beneficiarias deberán tener la vecindad administrativa (empadronamiento) y real (residencia efectiva) en alguna de las localidades del Valle de Olo, con una antigüedad mínima de 1 año.

b) Los ingresos máximos de la familia para tener acceso a esta prestación económica municipal, no podrán superar los 1.700 euros netos mensuales, en el caso de familias formadas por tres miembros. A la cantidad máxima anterior se le añadirán 500 euros mensuales mas, por cada miembro de la familia que pase de tres.

c) Para ser perceptora de esta prestación, la unidad familiar deberá contar con al menos, un miembro menor de tres años. Se tomara como unidad familiar a las personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado directo o colateral.

d) Los miembros de la familia solicitante deberán estar al corriente del pago de cuantos impuestos tenga establecidos el Ayuntamiento.

### **MODIFICACIÓN EN ROJO.**

Artículo 2. Requisitos necesarios.

a) Las familias beneficiarias deberán tener la vecindad administrativa (empadronamiento) y real (residencia efectiva) en alguna de las localidades del Valle de Olo, con una antigüedad mínima de 1 año.

b) Los ingresos máximos de la familia para tener acceso a esta prestación económica municipal, no podrán superar los **2.500 euros** netos mensuales, en el caso de familias formadas por tres miembros. A la cantidad máxima anterior se le añadirán 500 euros mensuales mas, por cada miembro de la familia que pase de tres.

c) Para ser perceptora de esta prestación, la unidad familiar deberá contar con al menos, un miembro menor de tres años. Se tomara como unidad familiar a las personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado directo o colateral.

d) Los miembros de la familia solicitante deberán estar al corriente del pago de cuantos impuestos tenga establecidos el Ayuntamiento.

### **ACTUAL:**

#### Artículo 3. Cuantía de las ayudas.

La prestación municipal a recibir por las familias se repartirá en función del número de solicitudes. Para el año 2015 se dotará una partida en el presupuesto de 3.000 euros para dedicarlo a este tipo de ayudas. En años sucesivos se estará a lo dispuesto en los presupuestos del Ayuntamiento de cada año.

### **MODIFICACIÓN EN ROJO.**

#### Artículo 3. Cuantía de las ayudas.

La prestación municipal a recibir por las familias se repartirá en función del número de solicitudes **con un máximo por familia de 900 euros**. Para el año 2015 se dotará una partida en el presupuesto de 3.000 euros para dedicarlo a este tipo de ayudas. En años sucesivos se estará a lo dispuesto en los presupuestos del Ayuntamiento de cada año.

---